

Legajo 4029

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

— :: —

Legajo No. _____

Cuaderno No. _____

Año 1785 _____

No. de hojas útiles 4 _____

Expediente seguido por D. JOSE GREGORIO ARGOTE, Contador General de Propios y Arbitrios, para que se le paguen mensualmente sus sueldos así como los del amanuense y demás empleados de la referida Contaduría General.

Observaciones _____

Clasificación CABIDDO _____

CA-6C1
Caj 17
Doc 89
f 4 (+ crátula)

7319

t

N^o 16

Es pediente, sobre que
se le pague, a D. Jo-
seph Gregorio An-
gote, Cont.^{or} de pro-
prio, y arbitrario
y al Amannu-
se, mensal-
mente sus sa-
larios —

N^o 7319

1
or
S. Visit. Superint. g. de R. Haz. a
Int. Sor. de esta Cap. y su Prov. a

lima 11 de **D**esde el dia 7 de agosto del año proximo
Febrero de 1785 pasado de 1784. que vs. se dignó expedir a
mevase a la mi favor el Título y nombram. to de Cont.
Junta Super. or gral. de Propios y Arbitrios, con el sueldo
de la R. Haz. da) anual de Tres mil pesos, y que en su
vño. me halló entendiendo en el estableci-
miento, arreglo, y despacho de dña. Cont.
Cucobedo) gral; no ha podido verificarse hasta aho-
ra el justo medio que previenen los
art. 37 y 45, de la R. ordenanza de Int. y tes.
para la satisfaccion de este y los demas
sueldos, que hayan de asignarse a los
demas empleados que vs. rayá nom-
brando conforme a la necesidad de oficia-
les que pida este ministerio.

Vaxo este concepto, y atendiendo
vs. a las ocurrencias de esta oficina,
se ha servido tambien vs. nombrar a
D. Ignacio Antonio Alcazar de Oficial

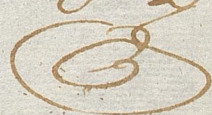
amanuense con el sueldo anual de Ininién
p. que deve gozar desde 1.º del pres.^{te} mes,
y habiendo de subsistir de esta asignacion
parece indispensable se le haya de satisfi-
cer por mesada, como se acostumbra en
todas las oficinas de R.^{ta} Hacienda; pero
como puede toda via mediar algun t^umpo.
considerable, sin verificarse depositado el
fondo de las Sobrantes de Propios y Arbitrios
que han de sufragar estos sueldos, inte-
rin se establezcan en el todo los nuevos
Reglamentos, me ha parecido convenient
exponer a la superior comprehencion de V.
que en atencion a que de un modo, o de
otro, ha de suplir este gasto el producto
de dho. Ramo, lo haga por ahora como
por via de suplemento el Cauzal que
existe, y entre en poder del Mayordomo
del M. Y. Cavildo de esta Capital, para
los respectivos libram.^{tos} de la Junta mu-
cipal, y los correspondientes recibos a su
continuacion, conforme lo tiene V.
mandado en el art.^o 6.º de su nuevo Regl-
amento, cuyo importe podra admitirse
como efectivo en el deposito de los sobran-
tes, que por fin de año se haga en la

2
cada de tres llaves, que la misma R.^a
ordenanza previene.

Del mismo modo pueden ser satis-
fechos con igual formalidad los Doscientos-
Cinquenta y nueve p.^{as} importe de los gastos
que he suplido para el establecim.^{to} de Ofi-
cina y Escritorio de la citada Contad.^a gral
y constan por menor en la Relacion certifi-
cada que presento a V. de ellos.

A este fin, si V. lo tubiese à bien
se ha de servir expedir en sup.^{or} Decreto
mandando que vayan las formalidades
que deixo indicadas se paguen men-
salmente los referidos sueldos, y de
Contado los corridos en el mio, y los Dos-
cientos Cinq.^{ta} y nueve p.^{as} importe de la
Relacion de gastos de Oficina que tengo
hechos. Y s^{ra}. todo V. se dignará re-
solver lo que fuere mas de su agrado.

Dios que. a V. m. d. Lima Feb.^o 12 de 1785.

Jose Gregorio Argotez


Pase alos ^{res} 55. cuñas. en la Firma mun-
icipal del M. J. Cavildo de esta Cap.^l

para que en los terminos que propone
 el Contador g^o Propio y Arbitrio. dispon-
 gan se hagan los pagos e ineldos ex^{ta}
 Contraduria gral. desse los d^{os} con nom-
 bram^{tos}. y del mismo modo los docecientos
 cinquenta y nueve p^o importe ex^{ta}
 Relacion de gastos de Oficina que tiene
 suplido el mismo Contador, q^o a su t^o
 cuidara de hacer la prorrata respectiva
 a estos gastos s^{re}. el quatro, y dos p^o
 que previene el c^o 15. de la R^o orde-
 nanza de Intendentes, de los ingresos
 de esta tierra, de todas las Ciudades, y Pue-
 blos de las Intend^{as}. de este Reino.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en vinteydos
 dias del mes de Febrero de mil setecientos ochenta y cinco
 estando en Junta superior de la R. Hacienda el Sr. Inten-
 dente de ella y demas Señores Ministros quela com-
 proveyeron el Superior Decreto que antecede, y lo re-
 blicaron, de que Certifico. José Gregorio Argotez

En conformidad de lo resuelto en las anteriores



A Un cuarto.



SELLO CUARTO, VE CUAR-
TELLO AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y OCHO
TERCERA, OCHENTA Y CINCO

Sup. provid. el Mayordomo de los propios, y ven-
 tas de este R^o. Car. satisfaria mensualm^{te} al
 contador D^o. Jose de Argote, la Cantidad que
 corresponde, executando lo mismo con el Sa-
 lario de su oficial; y respecto de q^o sup^o Dec^o
 de doce de febrero de este año, provido por el
 Sr. Virrey Superintend. q^o y por Intend. de
 esta Capital, y su Prot. esta resuelto q^o los
 sueldos fijos, señalados en el reglamento Pro-
 visional puedan tambien pagarse mensualm^{te}
 lo practicaria en el dho. Mayordomo, en
 virtud de los d^{os} que se le comunicaron
 y revistos que saque para su resguardo:
 Bien entendido, que q^o quanto de las canti-
 dades q^o ha entonado en los meses de Enero,
 y febrero con sus respectivas Razones firmadas,
 no resulte la correspond. para el total pago
 de los salarios sobred^{os}. que hasta oy se
 hayan despachado pues aquellas solo au-
 enden en la actualidad aqui niente con que
 se ha de que se han cobrado la casa, y
 Chapas para el deposito de los Caudales que
 importaron setenta, y quatro p^o; Se declara
 que a buena cuenta se entore a los referidos
 Intencionados la quota respectiva a un mes, en
 esta forma, doscientos con cuenta al Contador,
 quarenta, seis, y cinco, y setenta a los quarenta

Alguariles, Fran. Enraro, Pedro Sep.^{do}
Jose Puenna, y Martin Carbajal y Alencal,
cincuenta alodios Pontones, y veinte cin-
co acada uno de los Arcones, con mas
quatro p. un real al cr. con de Car.^{do}
cuyas parcidas incluyen los de conta, y qua-
tro de la Casa, y Chapas, componen la
de quinientos veinte y ocho = De conclauto, como se ven
en el libro que lo trae ponde =

70

Provisio de su So. Decretado, y
publicado las S. S. de la Junta
Municipal. del M. A. H. Cavildo
y Ayuntamiento de esta Ciudad
tando haciendo su A. en la
Vista de perxi en cinco de Mar-
to de mill set. ochenta, y
cinco.

Antemi

Thomas Edward

Propios y Arbitrios

Contaduría General

Relacion de los Gastos causados en el establecimiento y Ejecuto-
rio de la Contaduría General de Propios y Arbitrios de las Capitales y
Pueblos de las Intendencias de este Reyno del Peru, asavex

Por 2 Meas de Casta grandes, en ochenta y 8	80
Por 5 varas de Paño verde para cubiertas a 3 1/2 p	17 1/2
Por 2 Juegos de Pinturas de peltre a 5 p	10
Por 2 Bultos de badana a 12 r	24
Por 4 Sillas de Casta a 10 p	40
Por 2 Estantes barnizados a 25 p	50
Por 2 Permas de papel cortado a 5 p	10
Por Plumas, Finta, axerilla, Obleas y 2 Reglas	4 1/4
Por 12 Libros en blanco de a 150 fajas a 3 p	36
Por 2 Libros de a 200 fajas a 4 p	8
	<u>259</u>

Importan los Gastos que quedan expresados \$ Dcientos y
cinquenta y siete pesos, los mismos que tengo ocupados para equipar la
Contaduría general de Propios y Arbitrios de mi cargo, de que
Certifico. Lima 12 de Febrero de 1785.

Jose Gregorio Argotez